

680014105001-2021-00123-00
Auto Sustanciación No. 292

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Revisados los mensajes de datos por medio de los cuales se surtió el trámite de notificación de las demandadas HERMINDA APONTE ARDILA y JENY FERNANDA RAMÍREZ APONTE evidencia el Despacho que se acreditó entrega el 15 de julio de 2021, data en la que se tendrá por surtida su notificación personal, evidenciando el Despacho que dentro del término de comparecer designaron apoderada especial.

En consecuencia, el Despacho **reconoce personería** para actuar como apoderada de las demandadas a la Abogada LAURA VANESSA GRAZZIANI GONZÁLEZ, conforme al mandato conferido y aportado por correo electrónico el 30 de julio de 2021.

Para garantizar el derecho de defensa de las demandadas, por secretaría, remítase, por correo electrónico, link de acceso al expediente a las demandadas y a su apoderada. Con tal fin, se acoge como correo electrónico de la citada profesional procesosjudicialesbogotadc@gmail.com.

Surtida la actuación descrita, vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3492e162ce4498dae5116105963141ece3cd55b6dc47131df4cd4243683f0567

Documento generado en 12/08/2021 12:17:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**